



## **Región de Murcia**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO**

**ORDEN DE 8 DE FEBRERO DE 2011, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA A AQUELLOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE INTERINOS DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE DESEEN IMPARTIR LA ESPECIALIDAD DE MÚSICA DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

La Orden de 14 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM del 20), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2010-2011, en su apartado 5.4.e.1) establece que por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades en las que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Recursos Humanos podrá actuar conforme a los criterios establecidos en dicho apartado.

Con objeto de atender las necesidades educativas y cubrir con urgencia vacantes de sustitución en los Institutos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria,

**DISPONGO:**

## **PRIMERO.- OBJETO**

Es objeto de la presente Orden convocar a los integrantes, de pleno derecho, de la totalidad de las listas de interinos vigentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que deseen impartir la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y que posean los requisitos de formación pedagógica y didáctica y de titulación establecidos en el artículo segundo de la presente Orden a un acto presencial que tendrá lugar el día 15 de febrero de 2011, a las 10 horas en el Salón de Actos de esta Consejería (Avenida la Fama, nº 15, 1ª planta).

## **SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica que se establecen a continuación:

### **A) TITULACIÓN ACADÉMICA:**

Los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha del acto de presentación establecida en el artículo anterior, alguna de las titulaciones que se indican a continuación:

- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.
- Título de Profesor y título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y Diplomas de capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores.
- Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Real Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre.
- Título Superior de Música en todas sus especialidades, establecido por la Ley 1/1990, de 3 de octubre.
- Título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente y estar en posesión del Título de Profesor establecido en el Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.

**B) FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA:**

Los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha del acto de presentación establecida en el artículo anterior, la siguiente formación:

- o Master de profesor de enseñanza secundaria o equivalente.

Quedarán exentos de la posesión de este requisito los aspirantes que cumplan con el apartado 1 o 2 siguientes:

1. Los aspirantes que posean el título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía y quienes estén en posesión de un licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, siempre que esta titulación tenga fecha anterior al 1 de octubre de 2009.

2. Los aspirantes que acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizados, contabilizados hasta el 31 de agosto de 2009.

**TERCERO.- DOCUMENTACIÓN**

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento que acredite su identidad y entregarán una fotocopia simple de la titulación alegada para participar en la presente convocatoria y del requisito establecido de formación pedagógica y didáctica.

La experiencia laboral en centros privados, en el caso de que se alegue al objeto de quedar exento de la formación pedagógica y didáctica deberá acreditarse por: fotocopia de los contratos de trabajo suscritos con la empresa titular del centro de que se trate acompañados por la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en centros públicos se acreditará mediante la hoja de servicios expedida por la Administración Educativa competente que, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será comprobado de oficio, siempre que el interesado lo invoque.

**CUARTO.-** Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO  
P.D: EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
(Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre)

Fdo: José María Ramírez Burgos.